



**Municipalidad de
Puente Piedra**
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 0017-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención, el Proveído N° 269-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 886-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0149-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la norma precitada, establece que, corresponde al Alcalde; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado con Ordenanza N° 454-MDPP, y modificado por Ordenanza N° 459-MDPP;

Que, el artículo 42 del mismo texto normativo, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 6.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Igualmente, el numeral 6.2 de la norma precitada, dispone que las municipalidades deben administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2 del artículo 84 del mismo texto normativo, establece que, Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, su artículo 31 establece que, entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34 señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social, OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, con Ordenanza N° 465-MDPP, se aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (DIAL-DIS) del distrito de Puente Piedra, y se determina su conformación; asimismo, se determina la prioridad de atención de sus objetivos;

Que, a través del Informe N° 0017-2025/MDPP-GP de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Prevención, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicitando su aprobación a través de Decreto de Alcaldía;

Que, con Proveído N° 269-2025/MDPP-GM, de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emita opinión técnica respecto a lo solicitado por la Gerencia de Prevención;

Que, mediante Memorándum N° 886-2025/MDPP-OGPPI de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que, la propuesta planteada se encuentra alineada a la Actividad Operativa AO|30127400042: ELABORACION DE DOCUMENTOS PROPIOS DE LA GERENCIA, establecido en el Plan Operativo Institucional 2025, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2024-ALC/MDPP; enmarcado en la Acción Estratégica Institucional AEI. 06.03 Servicio de atención contra la violencia familiar oportuno en beneficio de la población; y Objetivo Estratégico Institucional OEI.06 Mejorar los servicios de protección social en el Distrito de Puente Piedra, todos establecidos en el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2024-ALC/MDPP; por tanto, emite opinión técnica favorable a la propuesta;

Que, mediante Informe N° 0149-2025/MDPP-OGAJ de fecha 29 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de conformidad con lo requerido por la Gerencia de Prevención;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de
Puente Piedra
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETA:

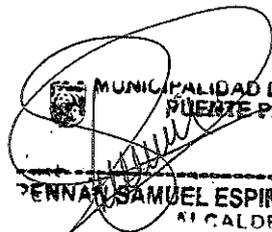
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que como anexo forma parte integrante a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Prevención, el fiel cumplimiento de la presente Decreto de Alcaldía, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
PENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Puente Piedra, creada y conformada mediante Ordenanza N° 465-MDPP, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra.

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Puente Piedra, (en adelante IAL-DIS), se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza N° 465-MDPP, que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Puente Piedra.
- Ordenanza N° 459-MDPP, que modifica parcialmente la Ordenanza N° 454-MDPP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La IAL-DIS del distrito de Puente Piedra, es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando



consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.

Artículo 5°.- Funciones

Son funciones de la IAL-DIS, las establecidas en los literales de la a) hasta la e) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Artículo 6°.- Integrantes

La IAL-DIS está conformada por los siguientes integrantes:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, quien la preside, o su representante.
2. Gerente de Prevención de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Gerente Municipal.
4. Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
5. Gerente de Salud.
6. Gerente de Participación Vecinal.
7. Subgerente de Programas Alimentarios.
8. Gestor Social del Programa Contigo de la zona de Puente Piedra.
9. Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De existir la necesidad de adicionar integrantes a la IAL-DIS, se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7°.- Presidencia de la IAL-DIS

La presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, o su representante. Siendo sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS; en caso de ausencia lo reemplaza la secretaria técnica.
2. Representar a la IAL-DIS en reuniones, espacios públicos, entre otros de igual similitud.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos establecidos en sesión.
4. Convoca a sesión ordinaria o extraordinaria a la IAL-DIS, a través de la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Otras que disponga la IAL-DIS.

Artículo 8°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el Gerente de Prevención. Tiene las siguientes funciones:



1. Brindar asistencia técnica a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, actualizar, registrar, archivar y custodiar las actas y demás documentos que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes de la IAL-DIS, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encargue la Presidencia.



Artículo 9°.- Designación de representantes

Las instituciones públicas y/o privadas consignadas en el artículo 7° del presente Reglamento, designarán a su representante, quien será acreditado ante la Secretaría Técnica mediante documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.



Artículo 10°.- Responsabilidades de los integrantes

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.



Artículo 11°.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, entidades de cooperación internacional para que, dentro del marco de la ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Concejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de sus fines y objetivos.



TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 12°.- Sesiones

La IAL-DIS podrá sesionar como mínimo, una vez al mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de los dos tercios de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o donde acuerde la Presidencia en coordinación con la Secretaría Técnica. Asimismo, atendiendo a las condiciones logísticas o eventualidades que lo justifiquen, las sesiones podrán celebrarse de manera virtual, a través de plataformas digitales previamente comunicadas a todos los miembros de la IAL-DIS, garantizando en todos los casos la participación efectiva y el respeto al principio de transparencia.

Artículo 13°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión ordinaria a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación mínima de tres (03) días hábiles, el cual contiene la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se realiza con mínimo un (01) día de anticipación.

Artículo 14°.- Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS previo al inicio de sus funciones, es instalada; para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, o su representante, convoca a sus integrantes, debiendo firmarse el acta correspondiente por la totalidad de los integrantes asistentes.

Artículo 15°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS asisten de manera obligatoria a las sesiones de la IAL-DIS. Los integrantes tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para su asistencia en casos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica previo al inicio de la sesión.

La inasistencia injustificada a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 16°.- Quórum

En cada sesión ordinaria o extraordinaria de la IAL-DIS, se verificará al inicio cuántos miembros están presentes. Para que la sesión sea válida, debe haber, como mínimo, la mitad más uno de los miembros. Si no se alcanza ese número, se tomará nuevamente lista a los 15 minutos después de la hora pactada. La sesión podrá comenzar con los miembros presentes, siempre que no sean menos de un tercio del total de los integrantes.

Artículo 17°.- Acuerdos

La IAL-DIS adopta sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente o su representante, emite el voto dirimente.



Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

Artículo 18°.- Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 19°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;
2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Desarrollo de agenda
5. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
6. Firma de asistentes.

El Acta es suscrita por los integrantes asistentes al término de cada sesión.

Artículo 20°.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nuevos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

Artículo 21°.- Incumplimiento del reglamento



Los integrantes de la IAL-DIS que incurran en el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, serán reportados a la institución que representan, aplicándose las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal (durante el desarrollo de una sesión)
2. Amonestación escrita con copia a la entidad que represente.
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 22°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la IAL-DIS, en sesión, y será formalizada mediante Decreto de Alcaldía. Toda propuesta de modificación deberá presentarse por escrito, adjuntando el texto propuesto. La modificación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que formaliza su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento, será absuelto por la IAL-DIS en sesión, como punto de agenda.

